

ANUNCIO

Por S.Sª el Alcalde, con fecha 27 de noviembre de 2018, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-

Vista la conveniencia de contar con una lista de espera o Bolsa de Trabajo, para atender las necesidades de personal o provisión temporal de puestos vacantes que puedan surgir en los cotos de pesca de gestión municipal, a través de nombramientos interinos o contratación en régimen laboral en las modalidades legalmente establecidas.

Visto que el Ayuntamiento tiene en vigor una Bolsa Profesional de Trabajo, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de 28 de octubre de 2016 y publicadas tanto en el Tablón de Anuncios como en la web municipal: www.aytoloja.org.

Por la presente, en el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Incorporar la categoría profesional "Vigilante de coto de pesca" al anexo I de las bases de la Bolsa Profesional de Trabajo del Ayuntamiento de Loja vigentes. El puesto requiere estar en posesión de título de Graduado Escolar o equivalente, así como permiso de conducir B en vigor.

SEGUNDO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes para la categoría "Vigilante de coto de pesca" de la Bolsa Profesional de Trabajo, desde el 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2018 ambos inclusive. Tal y como establecen las bases de las bolsas sólo se puede solicitar y pertenecer a una bolsa y/o categoría profesional.

TERCERO.- Que se publique la presente resolución en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Loja.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.



